

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 095

Cali, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, instaurada a través de apoderada judicial por los señores ALEJANDRO ENRIQUE VACCA CAICEDO y CINTHIA PAMELA MORENO CASTILLO observa el Despacho que adolece de ciertas falencias:

- Precisa en la demanda que las obligaciones respecto a su menor hijo ya fueron definida en conciliación, no obstante incluye tópicos como alimentos, visitas y custodia en las pretensiones de la demanda.
- Omite aportar el acuerdo en el que se señala se definieron las obligaciones respecto al menor hijo de la pareja.
- De pretender incluir acuerdo respecto al hijo de la pareja, deberá estar suscrito por los padres.

Por lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

1. INADMITIR la anterior demanda.
2. CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.
3. RECONOCER personería a la Dra. MARIA YAMILET ZAMORA LEON, abogada titulada, para que en este asunto lleve la representación de los solicitantes, de acuerdo con el poder por éstos conferido.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

225c2ab3e67b440e79c5b13319ab85a7e63f19cc5aae54e62189915642262cfe

Documento generado en 29/01/2021 03:14:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>